



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Entrega de la Pensión
no Contributiva a Personas con Discapacidad
Severa en Situación de Pobreza
CONTIGO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Magdalena Del Mar, 24 de agosto de 2021

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° -2021-MIDIS/PNPDS-DE

VISTOS:

El Informe N° 000467-2021-MIDIS/PNPDS-UOT emitido por la Unidad de Operaciones y Transferencias, el Informe N° 000104-2021-MIDIS/PNPDS-CT emitido por la Asesora de Dirección Ejecutiva como Coordinadora Técnica(e); el Informe N° 000182-2021-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, crea el “Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza”, en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos señalados en la norma;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, modificando su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO", que tiene como objetivo otorgar una pensión no contributiva de S/. 300 (trescientos con 00/100 soles) de forma bimestral a las personas con discapacidad severa que se encuentren en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 49-2019-MIDIS/PNPDS-DE modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 80-2020-MIDIS/PNPDS-DE y N° 38-2021-MIDIS/PNPDS-DE, se aprueba la Directiva N° 002-2019-MIDIS/PNPDS-DE denominada “Afiliación, elaboración de padrón general de usuarios/as y autorización para el cobro de la pensión no contributiva”, la misma que en su numeral 8, establece los criterios y requisitos para la autorización de cobro de la pensión no contributiva por discapacidad severa de los usuarios/as menores de edad y mayores de edad que no puedan manifestar su voluntad o que pudiendo manifestar su voluntad, su condición de



discapacidad o la inaccesibilidad geográfica, imposibilite su traslado a un punto de pago. Asimismo, el numeral 10 del instrumento normativo antes detallado, establece los criterios y requisitos para la revocación de la autorización de cobro de la pensión no contributiva por discapacidad severa de usuarios/as del Programa CONTIGO;

Que, mediante Informe N° 000467-2021-MIDIS/PNPDS-UOT de fecha 24 de agosto de 2021, la Unidad de Operaciones y Transferencias, en el marco de lo establecido en el numeral 8 y 10 del documento normativo desarrollado en el considerando precedente y luego del análisis técnico correspondiente, solicita gestionar la revocación de seis (06) autorizaciones de cobro de la pensión no contributiva y aprobar tres (03) solicitudes de autorización de cobro de la pensión no contributiva;

Que, mediante Informe N° 000104-2021-MIDIS/PNPDS-CT de fecha 24 de agosto de 2021, la Asesora de la Dirección Ejecutiva como Coordinadora Técnica(e), recomienda revocar seis (06) autorizaciones de cobro de la pensión no contributiva y aprobar tres (03) solicitudes de autorizaciones de cobro de la pensión no contributiva conforme a lo formulado por la Unidad de Operaciones y Transferencias mediante Informe N° 000467-2021-MIDIS/PNPDS-UOT;

Que, mediante Informe N° 000182-2021-MIDIS/PNPDS-UAJ de fecha 24 de agosto de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para continuar con el procedimiento de revocación de seis (06) autorizaciones de cobro de la pensión no contributiva y la aprobación de tres (03) solicitudes de autorizaciones de cobro de la pensión no contributiva formulado por la Unidad de Operaciones y Transferencias mediante Informe N° 000467-2021-MIDIS/PNPDS-UOT y validado por la Coordinadora Técnica(e) mediante Informe N° 000104-2021-MIDIS/PNPDS-CT, al considerar que se ajusta a lo establecido en los numeral 8, 10.1.1 y 10.2.2 de la Directiva N° 002-2019-MIDIS/PNPDS-DE;

Con los vistos buenos del Jefe de la Unidad de Operaciones y Transferencias, de la Asesora de la Dirección Ejecutiva como Coordinadora Técnica(e) y de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO;

De conformidad con el Manual de Operaciones del Programa CONTIGO aprobado mediante Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, la Directiva N° 002-2019-MIDIS/PNPDS-DE denominada "Afiliación, elaboración de padrón general de usuarios/as y autorización para el cobro de la pensión no contributiva" aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 49-2019-MIDIS/PNPDS-DE modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 80-2020-MIDIS/PNPDS-DE y Resolución de Dirección Ejecutiva N° 38-2021-MIDIS/PNPDS-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- REVOCAR las seis (06) autorizaciones de cobro de la pensión no contributiva de los/las usuarios/as menores de edad y mayores de edad que no manifiesten su voluntad o que pudiendo manifestar su voluntad, su condición de



discapacidad o la inaccesibilidad geográfica imposibilita su traslado a un punto de pago; consignados/as en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR las tres (03) solicitudes de autorización para el cobro de la pensión no contributiva de usuarios/as menores de edad y mayores de edad que no expresan su voluntad o que pudiendo manifestar su voluntad, su condición de discapacidad o la inaccesibilidad geográfica imposibilita su traslado a un punto de pago, consignados/as en el Anexo N° 02, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR a la Unidad de Operaciones y Transferencias, gestionar en el marco de sus atribuciones, la apertura de cuentas en el Banco de la Nación para el depósito de la pensión no contributiva a nombre de las personas cuyas solicitudes de autorización han sido aprobadas en el artículo 2 de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- REMITIR la presente resolución a las Unidades Orgánicas del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO para su conocimiento y cumplimiento conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://contigo.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por

DIANA ELIZABETH PRUDENCIO GAMIO

Directora Ejecutiva

**Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con
discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO**